

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, OCTUBRE DE 2.024 - BOLETÍN N° 02

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

Dr. Martín Heredia Galli

Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 585/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1328/2024, diligenciado por la Sra. Vanesa María de los Ángeles Bonifacio; DNI N°: 32.043.560, con domicilio en Washington Alvarez 55 de Villa Los Tarcos – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, la Sra. Bonifacio se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio económico para la compra de anteojos recetados, debido a que no cuenta con los recursos económicos necesarios, adjuntando presupuesto;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Vanesa María de los Ángeles Bonifacio, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 92.440 (pesos: noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta) por el mes de octubre/24. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 002/2024;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Bonifacio, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 92.440), a la Sra. Vanesa María de los Ángeles Bonifacio; DNI N°: 32.043.560, con domicilio en Washington Alvarez 55 de Villa Los Tarcos – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Vanesa María de los Ángeles Bonifacio; DNI N°: 32.043.560, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 002/2024.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 586/2024.

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos y la nota de pedido elevada por el Encargado de la Oficina de Compras en relación a la adquisición de indumentaria y calzado para el personal de distintas áreas del Municipio de San José de los Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que el área solicitante manifiesta la necesidad de adquirir **INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**, con un presupuesto oficial de Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 ctvos. (\$ 22.404.840,00);

Que, el pedido tiene objeto cumplir con el Acta Acuerdo Salarial y lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, conforme surge del informe elaborado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, existe la disponibilidad presupuestaria correspondiente para efectuar la adquisición de los bienes explicitados;

Que, la Carta Orgánica Municipal (Ley 7534) en su artículo 110 establece que *“Toda enajenación, adquisición y otorgamiento de concesiones y demás contratos, se efectuará según las ordenanzas que al efecto se dicten, asegurándose un procedimiento de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, y en un todo de acuerdo con la legislación vigente”*;

Que, conforme determina el dictamen de la Asesoría Legal corresponde efectuar el encuadre de la presente contratación en artículo 13º de la Ley N° 8.072 -parte pertinente- establece que: *“El procedimiento de Licitación Pública será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fijará la reglamentación (...)”*;

Que, asimismo la Asesoría Legal sugiere que en virtud de la necesidad de cumplir con el compromiso asumido en el Acta Acuerdo Salarial, suscripta con distintos gremios municipales el pasado 03 de octubre de 2024, y evitar el impacto de la inflación en el precio de los bienes a adquirir, que los plazos de publicidad se reduzcan al mínimo aceptado por ley, de conformidad a lo previsto por el art. 30 de la Ley 8-072.-

Que, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal (Ley 7.534), demás normas vigentes, y por entender que existen razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER el llamado a licitación pública para la **ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS** con un presupuesto oficial de **\$ 22.404.840,00 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 ctvos.)**, y de conformidad las especificaciones técnicas indicadas en las actuaciones correspondientes a la presente contratación.

ARTÍCULO 2º: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Licitación Pública con el Número de Orden: 03/2024.-

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas que lleve adelante el procedimiento de contratación y seguimiento del mismo, garantizando la imparcialidad, la adecuada publicidad y el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 4º: ORDENAR la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las propuestas, la que estará integrada por:

- 1. Secretario de Gobierno: Dr. Martín Heredia Galli**
- 2. Secretario de Hacienda y Finanzas: C.N.P. José López**
- 3. Asesoría Legal del Municipio: Dra. Constanza Classen Cornejo.**

ARTICULO 5º: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°: APROBAR el cronograma de Licitación y los Pliegos de Cláusulas Generales y Cláusulas Particulares, que como Anexos forman parte de la presente.

ARTICULO 8°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año 2.024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 587/2024.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 541/2024 que aprueba el convenio de obra pública, suscripto entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representada por su titular Ing. Héctor Hugo de la Fuente y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto, la provincia se obligó a transferir al municipio la suma de \$ 156.343.446,38 (pesos: ciento cincuenta y seis millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con 38/100) IVA INCLUIDO, los que serán destinados al Municipio para la ejecución de la obra: **CORDON CUNETTA BARRIO CONGRESO NACIONAL – SAN JOSE DE LOS CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA” – Expte. N° 386-130.441/24;**

Que conforme Clausula Sexta, punto 2, corresponde designar a la Municipalidad un Director Técnico;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, como Director Técnico de la obra: **CORDON CUNETTA BARRIO CONGRESO NACIONAL – SAN JOSE DE LOS CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA” – Expte. N° 386-130.441/24**, al Ingeniero en Construcciones Werner Guillermo Bauch; DNI N°: 13.845.222, de profesión Ingeniero en Construcciones – MP 3225, conforme considerando expuesto;

ARTICULO 2º: NOTIFICAR de la presente a la Secretaria de Obras Publicas de la Provincia de Salta.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 588/2024.

VISTO:

Que el día 20 de octubre del corriente año, se celebra en nuestro país el Día de la Madre y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal ha dispuesto homenajear a las madres de la municipalidad, ya que diariamente además de cumplir con sus obligaciones laborales, son las que también trabajan en el hogar haciendo los quehaceres diarios, guiando a sus hijos, siendo bastión fundamental para la resolución de los problemas familiares;

Que por todo lo antes citado se ha dispuesto otorgar asueto al turno mañana a partir de horas 10:00 y turno tarde a partir de horas 16:00 del día 18 de octubre a todas las madres empleadas de la municipalidad;

Que Dirección de Recursos Humanos deberá arbitrar los medios necesarios para el normal funcionamiento de las dependencias municipales;

Que conforme Ley 7534 Artículo 152 son atribuciones y deberes del Intendente, según inciso a) representar al estado municipal, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR ASUETO MUNICIPAL, el día 18 de Octubre del año 2024, turno mañana a partir de horas 10:00 y turno tarde a partir de horas 16:00, para todas la madres empleadas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: DISPONER, que a través de la Dirección de Recursos Humanos se arbitren los medios, para el normal funcionamiento de las dependencias municipales.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 589/2024.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 1169/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531, registra falta injustificada, siendo la última el día: 26 de agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de once (11) inasistencias en el año 2024;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.

En tal sentido, la **Ordenanza Ad Referéndum N°234/11, en el capítulo VI –REGIMEN DISCIPLINARIO-**, Art. 111: establece: “los empleados municipales no podrán ser objeto de medidas disciplinarias sino por causas y procedimientos específicos en este Capítulo. El personal que se encuentre incurso en falta podrá ser penalizado con las siguientes sanciones:

-Correlativas

Llamado de atención

Apercibimiento

Suspensión hasta quince (15) días corridos

-Expulsivas

Cesantía

Exoneración

En franca armonía establece el **art. 120 inc. a** de la misma Ordenanza- Causas de Cesantía: "Son causas de cesantía:

Faltar sin justificación convalidada por la Autoridad de Aplicación durante seis (6) días continuos u once (11) discontinuos en el año calendario".

*Haciendo lo propio el **Art. 112** de la misma Ordenanza – Efecto de suspensión dispone: "la suspensión será sin prestación de servicios computándose como días corridos y con pérdidas de toda retribución por el tiempo que dure". -*

Como corolario el **art. 196 del Estatuto del Empleado Municipal Ley Nº 6068** establece:

Causales de Cesantía: "La cesantía, corresponde en los casos de faltas graves que signifiquen un daño material o moral para la Administración Pública Municipal o para terceros o cuando el infractor registre antecedentes disciplinarios por haber incurrido en situaciones irregulares de igual naturaleza. Se aplicará con fines expulsivos por:

inc. 1: La undécima inasistencia injustificada en el año calendario".

*En valoración de la situación de revista que obra a fs. 03 y 04 se puede observar que el mencionado agente se encuentra cumpliendo con inicio el 24/06/24 hasta la fecha el tercer año de largo tratamiento art. 70 (E.E.M.), por **Res. Nº 078/24** se informa el total de 10 ausencias injustificadas con una sanción disciplinaria de 02 días de suspensión, posteriormente registra una nueva inasistencia por el día 26/08/24 conforme surge de planilla de asistencia de fs. 05, presentando certificado médico psiquiátrico por mesa de entradas bajo Tramite Nº 4576/24 el día 28/08/24, es decir fuera de término, sumando con ello un **total de once (11) faltas injustificadas** a la actualidad.*

*Que la responsable de Asesoría Legal y Técnica luego de haber meritado los informes remitidos por la Dirección de Recursos Humanos, y habiendo cotejado un historial laboral con sanciones previas, determinando un comportamiento laboral de reincidencia del agente municipal Luna, es que considera que la conducta del mismo tiene su encuadre en los **arts.157 2º y 3º párrafo, art. 160 y 196 de la Ley Nº 6068 y arts. 111 y 120 inc. a de la Ordenanza Ad Referéndum Nº 234/11**, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del **CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza Ad-Referéndum Nº 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL - LEY 6068.-***

*... Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE CESANTIA** al agente municipal Sr. **LUNA RICARDO DANIEL –Leg. Personal Nº 531**, dejándose debida constancia en el legajo personal;*

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a la documentación obrante, dictamen legal; y compartiendo criterio considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR LA CESANTIA, del Sr. Ricardo Daniel Luna, DNI Nº: 28.633.643 – legajo personal Nº: 531, por los días de faltas injustificadas y atento a la

causa objetiva de haber alcanzado el máximo de inasistencias injustificadas, conforme lo establecido por el Estatuto del empleado Municipal y Ordenanza Ad-Referéndum 234/11.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 590/2024.

VISTO:

El trámite municipal N°: 5468/24, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado tramite el funcionario de dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar se declare de interés municipal en conmemoración al 75° aniversario de la Escuela de Educación Técnica N° 3112 San Ignacio de Loyola;

Que la institución educativa se creó en 1949 con el objetivo de dar respuesta a amas de casa que necesitaban capacitarse en distintos oficios.

Que actualmente su formación es la de técnico en tecnología de alimentos;

Que ante expuesto se dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE CERRILLOS, el septuagésimo quinto aniversario de la Escuela de Educación Técnica N°3112 San Ignacio de Loyola, que se llevara a cabo el día 08 de noviembre de 2024

ARTICULO 2°: Comunicar, registrar, publicar y archivar

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 591/2024.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Jimena Cecilia Gómez Villalba; DNI N°: 27.175.454 como personal de planta política, para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 15 de octubre del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas administrativa en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Jimena Cecilia Gómez Villalba; DNI N°: 27.175.454, con domicilio en manzana: 37, casa: 11 de Barrio Los Pinares de Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día quince (15) de octubre del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 2 (dos), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 593/2024.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Facundo Nicolás Jaime; DNI N°: 40.354.697 como personal de planta política, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 21 de octubre del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Facundo Nicolás Jaime; DNI N°: 40.354.697 con domicilio en José Vercellino 556 del Barrio Pueblo Nuevo de Cerrillos - Provincia de Salta, a partir del día veintiuno (21) de octubre del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 594/2024.

VISTO:

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Miguel Ángel Dalesio, CUIT N°: 20-14596474-2 (Producción Independiente); y.

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: Radio Mitre Fm. 93.3 – programa de actualidad política los días martes de 19:00 a 21 horas;

Que la duración del Acuerdo es de tres (3) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de octubre del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que merece aclarar que oportunamente se celebro acuerdo con el Sr. Dalesio, aprobado mediante Resolución Municipal 386/2024, en idéntico programa, pero en Fm. Noticias, y habiendo informado del cambio de emisora, corresponde dejar sin efecto la citada resolución;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Miguel Ángel Dalesio, CUIT N°: 20-14596474-2 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de octubre del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024.

ARTICULO 2º: Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º: DEJAR SIN EFECTO, en toda y cada una de sus partes con vigencia a partir del 01 de octubre de 2024, la resolución municipal N°: 386/2024.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 595/2024.

VISTO:

El tramite municipal N°: 5400/2024, diligenciado por miembros del Club Deportivo Dragones y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado tramite, los miembros del club se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de dar a conocer que se encuentran en la necesidad de renovar y mejorar la indumentaria de entrenamiento para poder participar en las diferentes competencias y actividades programadas para este año;

Que ante lo expuesto, es que solicitan la provisión de elementos e indumentarias deportivas;

Que asimismo hacen extensivo el pedido de insumos como yerba mate, te, azúcar, agua mineral, gaseosas, entre otros, para la colación de los jóvenes que realizan viajes de integración;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46°; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines (...)*;

Que el Ejecutivo Municipal, en virtud de la solicitud realizada y disponibilidades financieras, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud en forma parcial, disponiendo que por Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de: elementos deportivos e insumos, para su posterior entrega al club;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, en forma parcial, a la solicitud realizada por miembros del Club Deportivo Los Dragones – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ASISTIR, al Club Deportivo Los Dragones con los elementos e insumos detallados a continuación, que serán adquiridos por Oficina de Compras y Suministros:

- 2 pelotas de voley
- 10 Conos y 10 Tortuguitas.
- 2 fardos de agua mineral.
- 2 fardos de gaseosas.
- 2 cajas de te de 50 unidades cada una.
- 3 kgs. de azúcar.
- 1 kg. de yerbas mate

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 596/2024.

VISTO:

El trámite municipal N°: 5483/2024, diligenciado por el Director Nivel Educativo 7008 – Cerrillos Licenciado Raúl E. Gonza y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el Director del establecimiento educativo, se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar colaboración consistente elementos como pelotas, aros, conos, sogas para la realización de actividades de educación corporal que realizan los alumnos;

Que es la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal en su artículo 123 establece que son competencias municipales, según inciso i) atender las siguientes materias: educación...”;

Que el Ejecutivo Municipal, en virtud de la solicitud realizada y disponibilidades financieras, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud en forma parcial, disponiendo que por Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de: pelotas de futbol, voley y básquet, sogas: gruesa y cortas, para su posterior entrega a la Escuela;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, en forma parcial, a la solicitud realizada por el Director Nivel Educativo 7008 – Cerrillos Licenciado Raúl E. Gonza, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ASISTIR, al Nivel Educativo 7008 Patricio Guanca de Cerrillos con los elementos detallados a continuación, que serán adquiridos por Oficina de Compras y Suministros:

- 1 pelta de futbol.
- 1 pelota de voley
- 1 pelota de básquet.
- 1 soga gruesa de 5 metros de largo.
- 6 sogas cortas de 2 metros de largo cada una

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 597/2024.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 1466/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Héctor Alejandro Magno - legajo personal N°: 225, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Héctor Alejandro Magno - legajo personal N°: 225, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 14, 15, 16, 17 y 18 de octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias en el año 2024;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

*Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal Sr. Magno Héctor Alejandro registra ausencias injustificadas correspondientes a los días 14, 15, 16, 17 y 18 de octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY

6068...”.

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestos, , considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una sanción de suspensión de tres (3) días y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. MAGNO HECTOR ALEJANDRO – Leg. Personal N° 225, dejándose debida constancia en el legajo personal...”

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de tres (3) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Héctor Alejandro Magno - Legajo Personal N°: 225;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Héctor Alejandro Magno - legajo personal N°: 225, con tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 598/2024.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Pablo David Arias; DNI N°: 27.832.130 como personal de planta política, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 24 de octubre del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Pablo David Arias; DNI N°: 27.832.130 con domicilio en manzana: 53, lote: 18 de Barrio Las Tunas - Provincia de Salta, a partir del día veinticuatro (24) de octubre del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 599/2024.

VISTO:

El convenio de transferencia de fondos, suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto en fecha 23 de octubre de 2024, la provincia se obligó a transferir al municipio la suma de \$ 28.361.998,27 (pesos: veintiocho millones trescientos sesenta y un mil novecientos noventa y ocho con 27/100) los que serán destinados al Municipio para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCION DE 10 NUCLEOS HUMEDOS EN SECTORES VARIOS – ETAPA I Expte. 366-191501/2024-1;**

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de transferencia de fondos suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 600/2024.

VISTO:

La reestructuración que se viene realizando en el área de Servicios Públicos de la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir vacantes de choferes dada la incorporación de nuevos vehículos y equipos, por lo que el Ejecutivo Municipal haciendo uso de las facultades conferidas por ley, ha resuelto realizar el cambio de funciones del agente municipal: Luis María Jerez – legajo personal N°: 571, sin afectar el principio de estabilidad consagrado como garantía constitucional y sin violentar lo establecido en la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal, Artículo 33, pase a desempeñar las funciones de chofer en Servicios Públicos dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos y la incorporación del ítem correspondiente a la nomina de choferes municipales;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Fianzas a realizar las provisiones financieras del caso y su imputación correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER, el cambio de funciones del agente municipal Luis María Jerez – legajo personal N°: 571, pase a desempeñar tareas en Servicios Generales como chofer a partir del día 01 de noviembre del año 2024.

ARTICULO 2°: INCORPORAR, al agente municipal Sr. Luis María Jerez; DNI N°: 29.295.671, legajo personal N°: 571, en la nomina de chóferes municipales de vehículos, hasta nueva disposición del Ejecutivo, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a la Dirección de Recursos Humanos, proceda a notificar al agente municipal de lo previsto en los Artículo 1° y 2°.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizara las provisiones financieras, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 601/2024.

VISTO:

El convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto en fecha 23 de octubre de 2024, la provincia se obligó a transferir al municipio la suma de \$ 5.000.000 (pesos: cinco millones) los que serán destinados al Municipio – Complemento Plan Anual de Manejo Integrado para el Control del Dengue – Programa Enfermedades por Vectores y otros Reservorios desarrollado por el Ministerio de Salud Publica. Expte N° 0110366-194731/2024;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 602/2024.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **29/2024**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de tramite municipal: 1439/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 29/2024, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **“Tema: ARTICULO 1°: CREASE EL REGISTRO MUNICIPAL DE ARTISTAS LOCALES, que comprenderá a todos aquellos ciudadanos cerrillanos que desarrollen actividades artísticas”**.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 29/2024, con el número de Ordenanza Municipal: **617/2024**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kafuz
Presidente

ORDENANZA N° 677 /2024

VISTO:

La necesidad de contar con un Registro Municipal de Artistas Locales y una norma que contemple beneficios para los mismos.

Valentin Garcia
Secretario Parlamentario

CONSIDERANDO:

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 41 establece **"El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural"**.

Juan Martinez
Vicepresidente 2°

Que, hay muchos ciudadanos que se desempeñan en distintas ramas del arte, como la música, teatro, artes plásticas, literatura, etc.

Adrian Landriel
Concejal

Que, mediante la creación de un Registro único se podrán sistematizar datos relevantes que valdrán como base para establecer políticas públicas inclusivas y favorables para darle apoyo al sector cultural.

Omar Garcia
Concejal

Que, el Registro estaría diseñado para permitir y facilitar el contacto directo con los artistas, permitiendo a la comunidad una más amplia y diversa oferta cultural, y a los interesados la correcta selección de artistas que satisfagan esa demanda.

Dario Albeza
Concejal

Que, es objetivo la provisión de datos e información sobre los artistas, elaborando una base con información mínima sobre el artista, su trayectoria y tipo de producción.

Viviana Hoyos Martinez
Concejal

Que, el Registro será de libre acceso y consulta para toda la población a través de la página web de nuestra municipalidad, siendo información útil además para agentes del campo artístico: investigadores, críticos, promotores culturales, organizadores de eventos, entre otros.

Natalia Chauqui
Concejal

Que, son los artistas locales quienes verdaderamente transmiten a través de sus obras la cultura de los pueblos mediante la literatura, música, danza y artes plásticas.



Ordenanza Sanción N°29/2024



ES COPIA

Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

Que, por lo antes mencionado se hace necesario dictar el correspondiente instrumento legal.

Valentín García
Secretario Parlamentario

POR TODO ELLO:

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

ARTÍCULO 1º: CREASE el REGISTRO MUNICIPAL DE ARTISTAS LOCALES, que comprenderá a todos aquellos ciudadanos cerrillanos que desarrollen actividades artísticas.

Adrian Landriel
Concejel

ARTÍCULO 2º: Se entiende por "ARTISTA LOCAL" a todo aquel ciudadano/a cuyo domicilio de D.N.I. figure en San José de los Cerrillos, que se desempeñe en actividades de:

Omar García
Concejel

- a. Artes literarias, narrativas y producción editorial
- b. Artes musicales y sonoras
- c. Artes escénicas y teatro
- d. Artes plásticas y visuales
- e. Danzas, ritmos y bailes

Dario Mbeza
Concejel

Los criterios de interpretación por parte de la Autoridad de Aplicación para la inclusión de artistas locales en el Registro, serán los más amplios posibles, en la medida que no afecte el espíritu de esta Ordenanza.

Viviana Hoyos Martínez
Concejel

ARTICULO 3º: El Registro contará con dos categorías:

- a. Artista Individual
- b. Grupo Artístico

Natalia Chauqui
Concejel

ARTICULO 4º: Son Objetivos del Registro Municipal de Artistas Locales:

- a. Constituir una base amplia de datos del mapa artístico de la Ciudad
- b. Promover la contratación de artistas locales
- c. Facilitar el acceso a la información
- d. Diagnosticar y dimensionar nuestro patrimonio cultural
- e. Difundir las expresiones artísticas de nuestra comunidad



Ordenanza Sanción N°29/2024



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

ES COPIA

Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Javier Kairuz
Presidente

Valentín García
Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo
Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Juan Martínez
Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel
Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Omar García
Concejal

David Albeza
David Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Natalia Chauqui
Concejal

f. Apoyar y alentar la producción artística de la Ciudad, brindando apoyo prioritario a aquellas manifestaciones culturales que afirmen y reivindiquen la identidad local

ARTICULO 5°: Cada artista y/o grupo artístico completará un formulario creado por la Autoridad de Aplicación para su posterior incorporación al Registro.

ARTICULO 6°: La Autoridad de Aplicación deberá realizar relevamientos a fines de contribuir al Registro Municipal de Artistas Locales y llevar adelante la periódica actualización de datos del mismo.

ARTICULO 7°: A efectos de la presente Ordenanza será Autoridad de Aplicación la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 8°: Establécese que el Registro Municipal de Artistas Locales será gratuito, voluntario, permanente y abierto a la comunidad.

ARTICULO 9: Establécese que los artistas inscriptos en el Registro Municipal de Artistas Locales tendrán prioridad de la participación y/o actuación en eventos organizados por el Municipio y en las contrataciones para dictar clases en talleres, seminarios, y/o cursos a fines a su actividad.

ARTICULO 10°: Los gastos que demande la presente impútese a Rentas Generales del presupuesto vigente.

ARTICULO 11°: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente del Concejo Deliberante, los Sres. Concejales intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 12°: Remitir copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimientos y demás fines.

ARTICULO 13°: De forma.

-----MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 09 días del mes de octubre del 2024-----

SANCION N°29/2024



Ordenanza Sanción N°29/2024

RESOLUCION N°: 603/2024.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 04 de Octubre de 2024 – Sanción N° 30/24-, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 16 de octubre de 2024, ingresado con número de expediente 1439/2024 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y,

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, en el artículo 1° se dispone que la creación de un Programa Municipal de Becas;

Que rige en el Municipio, al igual que en la Nación y en la Provincia, el sistema de división de poderes y funciones derivado del principio republicano;

Que de ello surge que existe una "zona de reserva" a cada órgano municipal, compuesta por competencias propias y exclusivas de cada uno de ellos;

Que es propio del Departamento Ejecutivo, por su naturaleza, la facultad de dirigir y ejecutar las políticas públicas y funciones del Municipio;

Que el inc. II) del artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal determina entre las funciones que le son propias al Intendente, la de *Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente carta orgánica y que corresponden a la función del Municipio;*

Que a su vez, el mismo instrumento normativo, pone en cabeza del Municipio la función de diagramar y desarrollar programas en diferentes áreas.

Que además es clave tener en cuenta el contexto económico que atraviesa el Municipio, fruto de la situación que vive el país y la provincia, lo que provoca una merma notable de los recursos, que no permiten afrontar compromisos que no se podrán cumplir;

Que es fundamental respetar las competencias que le son propias a cada uno de los órganos municipales para asegurar el cumplimiento de los preceptos normativos;

Que a su vez, en el texto sancionado, no se hace alusión al Título III de la Carta Orgánica Municipal en el que se regula lo concerniente a Deportes, Recreación y Turismo.

Que en determinados artículos, como el 4°, la utilización de una técnica legislativa confusa, ambigua y contradictoria con el resto del instrumento normativo, puede provocar que la misma sea de aplicación imposible, por lo que es necesario proponer una alternativa que posibilite una interpretación armoniosa de la norma;

Que en cuanto a la cantidad de becas o subsidios, sus montos y la duración de los mismos, resulta necesario que tengan correspondencia con las posibilidades económico-financieras del Municipio.

Que en el artículo 5°, particularmente en el segundo párrafo se indica que los deportistas tendrán acceso a especialidades médicas que “por sí o por terceros preste la Secretaría”;

Que no se indica a que Secretaría se refiere y menos aún se tiene en cuenta que el Municipio no cuenta con posibilidad de efectuar prestaciones de Salud ni por sí ni por terceros;

Que debe recordarse que tanto el Municipio de Cerrillos, como en todo el territorio nacional, el acceso a la salud es gratuito y que en el caso de Salta, la atención sanitaria pública es de competencia del Estado Provincial;

Que el artículo 8° establece como condición en forma disyuntiva la posibilidad de que los aspirantes a las becas hayan nacido en el municipio o que tengan cinco años de residencia en el mismo, sin determinar si es inmediata. Siendo que a su vez, a continuación legisla sobre el posible cambio de ciudad, por lo que no estaría contemplado el caso del nacido pero no residente, resultando necesario proponer un cambio en la redacción de dicho artículo;

Que en el artículo 11, no resultan claras las obligaciones. Más allá del visible error de tipeo al hablar de “compadecer”, no resulta propio de una norma establecer requisitos ambiguos tales como “buen rendimiento escolar”, ya que se trata de un parámetro absolutamente subjetivo que no posibilita una aplicación lógica de la ordenanza;

Que en el artículo 12 se establece la creación de una Comisión de Evaluación y Otorgamiento, en la que involucra a ciertas entidades deportivas privadas, relacionadas exclusivamente al fútbol. Que, cabe aclarar que no se puede establecer la obligación de que los representantes de las entidades participen, ni tampoco se puede asegurar que las mismas perdurarán en el tiempo;

Que por lo expuesto corresponde disponer el veto parcial del proyecto de ordenanza objeto del presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: VETAR, en forma parcial el Proyecto de Ordenanza N°: 30/2024, sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 04 de Octubre de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento y según se expresa a continuación:

- a) Vetar el artículo 4º
- b) En el artículo 4º: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial propóngase al Concejo Deliberante la siguiente redacción: *“Los/as beneficiarios/as seleccionados recibirán estímulos económicos, cuyo monto y duración serán determinados por la autoridad de aplicación, debiendo determinarse cada año la cantidad de cupos disponibles, conforme la disponibilidad presupuestaria.*
- c) En el artículo 5º, vétese la frase: *“Aquellos que no cuenten con obra social , podrán hacer uso de las especialidades médicas que brinden por sí o por terceros la Secretaría, previa solicitud por escrito y su correspondiente autorización*
- d) En el artículo 8º, vétese la frase: *“nacidos en la ciudad o..”*

- e) En el artículo 8º: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial propóngase al Concejo Deliberante la incorporación en reemplazo de la frase vetada de la siguiente: *“con domicilio en el municipio y”*.
- f) En el artículo 11 vétense los incisos segundo y tercero.
- g) En el artículo 8º: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial propóngase al Concejo Deliberante la siguiente frase como último inciso: *“cumplir con las condiciones establecidas en la reglamentación y en el instrumento de otorgamiento de la beca”*.
- h) En el artículo 12 vétese la palabra “por” y todos los incisos
- i) En el artículo 12: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial propóngase al Concejo Deliberante la siguiente frase como reemplazo de lo vetado: *“conforme lo determine la Dirección de Deportes del Municipio, la que deberá convocar a entidades deportivas con domicilio en la Ciudad de Cerrillos”*.
- j) Vetar el artículo 17
- k) En el artículo 17: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial propóngase al Concejo Deliberante la siguiente frase como reemplazo de lo vetado: *“El Departamento Ejecutivo determinará anualmente las partidas que destinará al otorgamiento de las becas deportivas, conforme la factibilidad económico financiera”*.

ARTICULO 2º: Promulgase la parte no observada con numero de Ordenanza N°: **618/2024.**

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

ORDENANZA N° 678 /2024

VISTO:

La cantidad de jóvenes que practican diferentes disciplinas de deportivas, y,

Valentín García
Secretario Parlamentario

CONSIDERANDO:

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Que, es necesario Promover e incentivar el deporte amateur y la actividad fisico-recreativa, como factores estimuladores de la vida sana, la mejora en la calidad de vida, así como del desarrollo de valores personales y sociales.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Que, en muchos casos la práctica del deporte en la adolescencia facilita la adquisición de valores y habilidades necesarias para que los jóvenes sepan relacionarse socialmente.

Adrián Landriel
Concejal

Que, el deporte profesional y de alto rendimiento, se debe potenciar en pos de la rica historia de nuestra ciudad en el desarrollo de deportistas de elite.

Omar García
Concejal

Que, la participación y el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva y actividades fisico-recreativas procurando la igualdad de oportunidades, debe estar asegurada.

Dario Aibeza
Concejal

Que, desde el Municipio de San José de los Cerrillos, se debe Contribuir con el perfeccionamiento y la capacitación de los deportistas locales.

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Que, al Preservar y fomentar distintas disciplinas deportivas se garantiza la variedad y multiplicidad de opciones para la práctica.

Natalia Chauqui
Concejal

Que, por todo lo expuesto se hace necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal.





Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Valentín García
Secretario Parlamentario

CREACION

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

ARTÍCULO 1°: CREASE en el ámbito del Municipio de San José de los Cerrillos, el "Programa Becas Deportivas "NICOLAS PEREZ".

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

ALCANCE

ARTÍCULO 2°: El Programa Becas Deportivas NICOLAS PEREZ consiste en el otorgamiento de aportes económicos particulares y temporales, por parte del Municipio, a deportistas amateurs o federados, según las condiciones que establece la presente Ordenanza.

Adrián Landriel
Concejal

OBJETIVO

Omar García
Concejal

ARTICULO 3°: El Municipio de San José de los Cerrillos reconoce al Deporte, tanto a nivel individual y comunitario, como un derecho subjetivo y colectivo, con una finalidad social.

Darío Albeza
Concejal

ARTICULO 4°: Los/las beneficiarios/as seleccionados recibirán un total de doce (12) estímulos económicos, que se entregarán durante el año en curso. El monto mensual correspondiente al estímulo económico serán actualizados una vez al año y la cantidad de cupos, serán establecidos anualmente por la secretaria de hacienda y finanzas del Municipio San José de los Cerrillos. Las Becas no son acumulativas por distintas disciplinas deportivas.

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

ARTICULO 5°: Los/las beneficiarios/as del PBD, "NICOLAS PEREZ" tendrán acceso gratuito a las instalaciones dependientes de la DIRECCION DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, para su preparación física y entrenamientos. Aquellos que no cuenten con obra social, podrán hacer uso de las especialidades médicas que brinde por sí o por terceros la Secretaría, previa solicitud por escrito y su correspondiente autorización.

Natalia Chauqui
Concejal

TIPOS DE BECAS

Becas Estímulo



ES COPA

Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanica
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Gorimayo
Vicepresidente 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ARTICULO 6°: Las Becas Estimulo, podrán ser otorgadas a deportistas amateurs hasta los 18 años, inclusive, que cumplimenten los requisitos establecidos para la inscripción.

Becas Elite

ARTICULO 7°: Las Becas Elite, podrán ser otorgadas a deportistas mayores de 18 años que cumplimenten los requisitos establecidos para la inscripción.

BENEFICIARIOS

ARTICULO 8°: Podrán ser beneficiarios del PBD "Nicolás Pérez" deportistas, nacidos en la ciudad, o con más de cinco (5) años de residencia, que realicen la correspondiente inscripción, presentando la documentación requerida en la convocatoria que anualmente debe realizar el organismo a cargo. En el caso que un beneficiario cambie de ciudad de residencia por cuestiones relacionadas a la práctica deportiva, la Dirección de deporte de la Municipalidad San José de los Cerrillos tendrá la facultad de decidir si continua recibiendo la beca o esta queda suspendida.

INSCRIPCIÓN

ARTICULO 9°: Según sea el caso del aspirante, podrá inscribirse en la tipología de beca que correspondiere según lo establezca esta Ordenanza. La Dirección de Deportes de la Municipalidad San José de los Cerrillos, realizará anualmente, durante el mes de diciembre, la convocatoria al PBD "NICOLAS PEREZ" estableciendo para cada ocasión la modalidad de inscripción, los plazos de presentación, la documentación requerida que considere más conveniente y la fecha en que se dará a conocer la nómina de beneficiarios. En todos los casos procurará la mayor cobertura posible a fin de asegurar la adecuada publicidad de la convocatoria.

INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 10°: No podrán ser beneficiarios del PBD "NICOLAS PEREZ"

- Funcionarios municipales, provinciales y nacionales;
- Aquellos que posean antecedentes por violencia de género, o delitos contra la integridad sexual.
- Aquellos que figuren en el registro de deudores alimenticios.



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

OBLIGACIONES

ARTICULO 11º: Son obligaciones de los beneficiarios:

- Realizar la práctica del deporte respetando los principios éticos que enmarcan la práctica deportiva en general.
- Compadecer ante la DIRECCION DE DEPORTE DEL MUNICIPIO SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, ante cualquier controversia que pudiera suceder durante su desempeño deportivo o cuestiones relacionadas al mismo.
- Tener buen rendimiento escolar, para caso de estudiantes.
- Informar cambios de residencia.

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1º

Juan Martínez
Vicepresidente 2º

EVALUACION Y OTORGAMIENTO Comisión Evaluadora

ARTICULO 12º: Créase la Comisión de Evaluación y Otorgamiento (CEO), del Programa de Becas Deportivas "NICOLAS PEREZ" La cual estará conformada por:

- El Director de Deportes del Municipio
- El Presidente de la liga de Fútbol del Valle de Lerma
- El Presidente de la Liga de Fútbol rural de San José de los Cerrillos
- Miembros de Escuelas Deportivas del Municipio
- Consejo Deportivo

Adrián Landriel
Concejál

Omar García
Concejál

FUNCIONES Y FACULTADES

ARTICULO 13º: Son funciones y facultades de la CEO:

- Crear, Organizar y Mantener actualizado un registro de inscriptos y beneficiarios de cada edición del programa.
- Evaluar a los aspirantes y elaborar un orden de mérito estableciendo el otorgamiento de las becas a quienes correspondiere.
- Establecer y reglamentar cualquier mecanismo que requiera la implementación del programa y la evaluación de los aspirantes. D.
- Requerir a los aspirantes ampliaciones, correcciones o modificaciones en la documentación solicitada, si lo considerara necesario.
- Descartar del proceso de selección aquellos inscriptos que no cumplan con los requisitos establecidos.
- Garantizar la distribución equitativa de las becas estipuladas.

Darío Albeza
Concejál

Viviana Hoyos Martínez
Concejál

Natalia Chauqui
Concejál



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

ES COPIA

Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
Héroe de las Islas Malvinas

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

- Consultar a instructores, entendidos, técnicos y profesores de cada disciplina para que aporten información sobre los deportistas que pueden ser beneficiarios del PBD "NICOLAS PEREZ"
- Hacer pública la nómina de beneficiarios del PBD "NICOLAS PEREZ" una vez finalizado el proceso de evaluación, la cual deberá publicarla en la página Web de la Municipalidad de SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
- Realizar el debido control y fiscalización de las becas a otorgar, como así también las otorgadas.
- Establecer el cese del otorgamiento ante incumplimientos o incompatibilidades.

CRITERIOS DE EVALUACION

ARTICULO 14°: La CEO tendrá en cuenta para la evaluación de los aspirantes, los siguientes criterios generales:

- El comportamiento disciplinario del aspirante.
- La dedicación y tiempo destinado al deporte que practica.
- Antecedentes deportivos.
- El rendimiento deportivo en conjunto con el rendimiento escolar, en caso de que el deportista sea estudiante.
- Tipo y características del deporte.

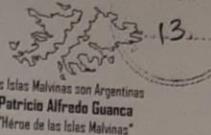
CADUCIDAD

ARTICULO 15°: Son causales de caducidad al beneficio otorgado por el PBD "NICOLÁS PEREZ"

- Alejamiento y/o Abandono de la práctica deportiva que motivó el otorgamiento de la beca. B. I
- Incumplimiento y/o irresponsabilidad en el acatamiento de las obligaciones impuestas como beneficiario del PBD.
- Comprobación de inconducta deportiva y/o sanciones impuestas por autoridades deportivas o judiciales, que a criterio de la CEO tengan la suficiente gravedad como para motivar la exclusión del programa.
- Cambio de residencia que signifique el abandono de la representación de la ciudad.



ES COPIA



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

PROMOCIÓN

Valentín García
Secretario Parlamentario

ARTICULO 16°: El becado autorizará a la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la utilización de su imagen para difundir, publicitar, promocionar y/o promover la práctica deportiva en general y el PBD "NICOLAS PEREZ" en particular.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

IMPLEMENTACION Y FINANCIAMIENTO

ARTICULO 17°: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Presupuesto de Gastos 2025 de la Dirección de Deportes de la Municipalidad San José de los Cerrillos.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

REGLAMENTACION

ARTICULO 18°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la reglamentación de la presente Ordenanza.

Adrián Landriel
Concejal

ARTICULO 19°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

Omar García
Concejal

ARTICULO 20°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Darío Albeza
Concejal

ARTÍCULO 21°: De Forma.

_____ **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 09 días del mes de octubre del 2024 _____

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

SANCION N°30/2024

Natalia Chauqui
Concejal

RESOLUCION N°: 604/2024.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 1472/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Héctor Alejandro Magno - legajo personal N°: 225, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Héctor Alejandro Magno - legajo personal N°: 225, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 21 y 22 de octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de siete (7) inasistencias en el año 2024;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

*Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal Sr. Magno Héctor Alejandro registra ausencias injustificadas correspondientes a los días 21 y 22 de octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de siete (7) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.

Por las consideraciones de hecho y derecho expuestos, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una sanción de suspensión de cuatro (4) días y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. MAGNO HECTOR ALEJANDRO – Leg. Personal N° 225, dejándose debida constancia en el legajo personal...”

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de cuatro (4) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Héctor Alejandro Magno - Legajo Personal N°: 225;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Héctor Alejandro Magno - legajo personal N°: 225, con cuatro (4) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 605/2024.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 1477/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Eduardo Daniel Gaspar - Legajo Personal N°: 776, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Eduardo Daniel Gaspar - Legajo Personal N°: 776, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 10 14 de octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2024;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal Gaspar registra ausencias injustificadas correspondiente a los días: 10 y 14 de octubre del cte. año, acumulando según consta en su legajo personal un total de Seis (6) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.

*Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION de TRES (3) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **GASPAR, EDUARDO DANIEL** – Legajo Personal N°: 776, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de tres (3) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Eduardo Daniel Gaspar - Legajo Personal N°: 776, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Eduardo Daniel Gaspar - Legajo Personal N°: 776, con tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 606/2024.

VISTO:

El tramite municipal N°: 5195/2024, diligenciado por la agente municipal Sra. Sonia Mabel Chauqui - legajo personal N°: 341, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado tramite, la agente municipal Sonia M. Chauqui, realiza solicitud de Recurso de Reconsideración/Revocatoria de la Resolución Municipal N°: 531/2024, por la cual se declaro su cesantía como personal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal a cargo de la Abogada Luciana Barros, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“... Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Legal, para someter a consideración la presentación realizada por la señora SONIA MABEL CHAUQUI, D.N.I. 29.295.521, Legajo Personal N° 341, en contra de la Resolución N° 531/2024 de fecha 16 de septiembre de 2024

-ANTECEDENTES-

*Que con fecha 16 de septiembre de 2024, se emite la **Resolución N° 531/2024**, en orden al informe de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, que advierte sobre las inasistencias que registra la agente Sonia Mabel Chauqui, Leg. N° 341, contabilizadas en un total de 13 (trece).-*

*Que para así decidirlo, se remitió Situación de Revista de la agente en cuestión (fs. 03/05), y Planilla de Asistencias correspondiente al Legajo 341 de los meses de Junio y Julio /2024, de la que surgen 13 (trece) inasistencias no justificadas de los días **03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de Julio** del corriente año (fs. 07 a 09).-*

Que a fs. 10 a 18, obran constancias de la compañía Prevención A.R.T., en relación al siniestro laboral que sufrió la trabajadora, el día 03/06/2024, identificado bajo el Número de Siniestro 2731918, esguince en tobillo derecho.-

Surge de las mismas que:

1) *La A.R.T. informa Alta Médica de fecha 02/07/24, según correo electrónico de fecha 24/07/2024. También se informa que la agente había interpuesto reclamo por divergencia ante la Aseguradora (Trámite 2741910) (fs. 10 y 11)*

2) **Acta de Audiencia Médica** de fecha 03/07/2024, de la que surge que la agente Chauqui manifiesta continuar sintomática y mejoró poco con el tratamiento de fisioterapia. Fecha de presentación por Mesa de Entrada de la Municipalidad 23/07/2024. (fs. 12 a 15)

3) **Constancia de Alta Médica** de la que surge “Fecha retorno al trabajo: 03/07/2024”; “Fin de tratamiento: 02/07/2024”, la agente Chauqui firma en disconformidad (fs. 16).

4) **Dictamen Médico** de fecha 26/07/2024, en la que el Dr. Sánchez, ratifica el Alta Médica a la vez que indica que se continúe el tratamiento (fs. 17 y 18)

Que oportunamente se dio intervención a la Asesoría Legal, emitiendo Dictamen en fecha 12 de septiembre de 2024, en el cual se concluye en base a los antecedentes obrantes en las actuaciones que la conducta desplegada por la agente Chauqui, Sonia, encuadra en las siguientes disposiciones del **Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068**:

“Art. 157 Asistencia y Puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerado en situación de ausente y sera pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectúe las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas”.

“Art. 160. Sanciones por inasistencias injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta un día de suspensión, sin prestación de servicios
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una sin prestación de servicios-
- A la décima primera, corresponderá cesantía sin sumario previo.”-

A su vez, en razón de lo dispuesto en el **Régimen Disciplinario**, aprobado por la **Ordenanza Ad Referéndum N° 234/11,art. 111** “Los empleados municipales no podrán ser objeto de medidas disciplinarias sino por causas y procedimientos especificados en este Capítulo. El personal que se encuentre incurso en falta podrá

ser penalizado con las siguientes sanciones:

-Correctivas

1. Llamado de Atención

2. Apercibimiento

3. Suspensión hasta quince (15) días corridos

-Expulsivas

1. Cesantía

2. Exoneración

En el mismo sentido el art. 120 inc. a de la misma Ordenanza, establece - **Causas de Cesantía:** “Son causas de cesantía: -Faltar sin justificación convalidada por la Autoridad de Aplicación durante seis (6) días continuos u once (11) discontinuos en el año calendario”.

-ANALISIS FORMAL-

Que corresponde realizar un análisis de admisibilidad formal de la presentación realizada por la agente Chauqui.

En fecha 01 de octubre de 2024, a hs. 11.55 con cargo de Mesa de Entrada, se recepcionó presentación de la causante en un total de ...: “Que, de acuerdo a la resolución de referencia N°531/2024, en la que se dictamina cesantía por faltas injustificadas, en los días 03,04, 05, 08, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de julio del corriente año, con una acumulación de 13 faltas aparentemente injustificadas, estando en tratamiento por accidente laboral con ART, **es que solicito RECURSO DE RECONSIDERACION O REVOCATORIA**, de acuerdo a los artículos citados en CEDULA DE NOTIFICACION, con fecha de recepción, 18/09/2024, refrendada con sello y firma de la Directora de RRHH de la Municipalidad de Cerrillos, Sra. Monica Villagra (...)”

Que el **art. 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta**,

prescribe: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".-

Que en consecuencia, la Resolución N° 531 fue notificada a la agente en fecha 18/09/2024, venciendo los términos para su impugnación contrario imperio el día miércoles 2 de octubre todo el día, jueves 3 de octubre dos primeras horas, por lo que siendo la presentación bajo análisis de fecha 01/10/2024, se encuentra dentro del plazo de admisibilidad,

Por lo demás, cumple con los elementos de forma, que prescribe el art. 174 de la LPAS: "Los recursos deberán ser fundados por escrito, observándose en lo pertinente, las formalidades prescriptas en el Título V, Capítulo IV de esta Ley (...); a saber: 1) petición expresa, 2) acreditación de derecho subjetivo o interés legítimo, 3) denuncia de domicilio real, 4) constitución de domicilio, etc.

Por ello corresponde admitir formalmente su análisis.

-ANALISIS FÁCTICO Y NORMATIVO-

Que la presentación bajo análisis la actora manifiesta su disconformidad con la sanción que establece la referenciada Resolución 531/2024, y se limita a realizar un "descargo" en el que enumera cronológicamente su versión de los hechos, sin indagar con mayor profundidad en los motivos por los que considera corresponde hacer lugar a la impugnación planteada lisa y llanamente. Esto es no se expresan los supuestos agravios que en el particular, dan lugar a la reconsideración planteada, por ejemplo que se ataque la omisión de algún elemento esencial del acto administrativo en crisis (ej. Competencia, legitimidad, falta de motivación, etc.)

No obstante de la descripción de los hechos, surgen como elementos relevantes en las actuaciones los siguientes:

- Que, IMAC, realiza las correcciones correspondientes en alta y certificado médico para que sea presentado correctamente en RRHH.
- Que, RRHH, me presento en la Oficina de RRHH, para comunicar los tramites anteriormente mencionados y realizar la reapertura de siniestro por ART, de acuerdo a lo solicitado por la aseguradora, a tal fin se me solicita que ingrese la documentación por mesa de entrada con Nro. De Expediente 3445/24, 12:14hs, con fecha 03 Julio del corriente año. Una vez ingresada la documentación me dirijo a la oficina de RRHH, para continuar con el trámite de reapertura en donde el personal de recursos humanos me comunica que el trámite no lo debe realizar el empleador, sino el empleado, a lo que yo respondo diciéndole de que se me habían comunicado, que el empleador debía realizar el trámite de reapertura, si bien el día anterior yo había comenzado con el trámite de reapertura llenando un formulario y enviándolo por correo electrónico, el empleador debía comunicar esto también, se me vuelve a reiterar lo anterior y solicito se llame al 0800ART, para que se comuniquen y consulten; al realizar la consulta se les comunica que efectivamente se debía realizar el trámite desde el empleador pero que ya estaba de alta con el reingreso y se le da en Nro de siniestro a la Sra. Lucrecia Chocobar, en presencia de la Directora de RRHH y la Sra. Noemí Ríos y dos empleados más que estaban en ese momento en la Oficina. También les exhibo el mensaje vía whatsapp enviado por el ANALISTA ART a 12:48hs, donde indica que "PARA REINGRESO SE DEBE COMUNICAR SU EMPRESA AL 08004444278", a 13:07h, respondo que ya se habían comunicado. Por lo expuesto antes la Oficina de personal queda en conocimiento de que el reingreso

estaba realizado como corresponde desde el día 02/07/2024, con la presentación del formulario enviado por correo electrónico y de que se había iniciado el trámite en la superintendencia ese mismo día 03/04/2024, y quedaba a la espera del turno para control médico por la ART y DICTAMEN DE SRT.

- 05/07/2024: realizo consulta con ESTUDIO JURIDICO, para recibir Asesoramiento debido a que desde RRHH, no había obtenido respuestas el día anterior. Consulta a la ART, vía telefónica.
- 08/07/2024: realizo consulta nuevamente con ESTUDIO JURIDICO, para saber si había novedades del DICTAMEN, vía telefónica me responden que aun estaban evaluando la documentación enviada por la ART. En horas de la tarde, recibo un llamado para asistir a control médico el día 10/07/2024, a 9:30hs en Los Fresnos 412 - 3 Cerritos.
- Al consultar por el justificativo se me responde que no me preocupe y que estaba con reingreso a tratamiento pero se debía esperar el dictamen.
- 18/07/2024, me dirijo a la ART, para averiguar sobre la situación y en mesa de entrada me indican "QUE YA SE HABIA ELEVADO LA DOCUMENTACION A SRT Y ESTABAN A LA ESPERA DEL DICTAMEN" ... "QUE SE ESTABA EVALUANDO LO ENVIADO POR ART Y QUE ESTABAN A LA ESPERA DE QUE SE DICTAMINE", y que se enviaría un mail.
- 19/07/2024, recibo un mensaje de whatsapp, de la Sra. Lucrecia Chocobar, a 10:50hs, "hola buen día Sonia a la fecha no tenemos certificado médico y nada de la reapertura del art" - "preséntalo por mesa de entrada". Respondo 10:54hs "hola Lucre me dijeron que siguen esperando lo de la superintendencia el dictamen que me mandaban un mail pero nada".
- 22/07/2024, me dirijo a SUPERINTENDENCIA, a realizar las averiguaciones correspondientes, en la misma se me comunica que la ART, me tendría que haber estado dando el tratamiento debido a que en los sistemas aparecía reingresada por lo que comento que desde, **la ART, ME INFORMABAN QUE DEBIA ESPERAR AL DICTAMEN DE SUPER INTENDENCIA; POR TAL MOTIVO REALIZAN LAS CONSULTAS Y ME DICEN QUE ME PRESENTE A TRABAJAR PARA EVITAR INCONVENIENTES HASTA QUE SE HAGAN LAS AVERIGUACIONES PERO QUE DE TODOS MODOS EL DICTAMEN ESTABA PRONTO A SALIR.**
- * 23/07/2024, este día me presento a trabajar de acuerdo a lo que se me dijo en SUPERINTENDENCIA, después de registrar mi huella en el reloj ingreso a RRHH, para explicarle la situación a lo que la Directora Mónica Villagra y la auxiliar Lucrecia Chocobar me dicen que podía quedarme debido a que no tenía el alta médica le explico que desde SRT, se me había indicado que me presente hasta que se realicen las averiguaciones a lo que la Directora no deja que le termine de explicar y se retira diciéndome que no me dejaría marcar y que regrese a mi domicilio hasta que ella realice las averiguaciones correspondientes. Al no poder continuar con la explicación me retiro realizando consultas nuevamente a ART Y SUPERINTENDENCIA, en las que ambas me dicen que el dictamen estaba pronto a salir.
- 25/07/2024: me llega una notificación de RRHH, en la que consta que de acuerdo a las averiguaciones realizadas debía presentarme a trabajar hasta que salga el dictamen, de acuerdo al intercambio de mensajes con la directora de RRHH
- 26/07/2024: me presento a trabajar con normalidad a media mañana se me informa desde SUPERINTENDENCIA QUE EL DICTAMEN YA ESTABA LISTO QUE SE ME DABAN 10 DIAS MAS DE TRATAMIENTO, TAMBIEN SE ME

INDICA QUE EL ALTA DEL DIA 2 HABIA SIDO REBOCADA Y QUE DEBIA HABER RECIBIDO EL TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE POR ART, QUE DEBIA ESPERAR EL MAIL O NOTIFICACION POR LO QUE COMUNICO A RRHH.

Que de los elementos incorporados por la recurrente, respecto a los intercambio de mensajes de Whats app, con la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (Prevención ART), se advierten inconsistencias sobre el proceder que debía seguir la trabajadora en orden de no incurrir justamente en inasistencias que deriven en un posible abandono de servicios que de lugar a la máxima sanción aplicable en el ejercicio del poder administrativo sancionatorio, ello, sin perjuicio de las obligaciones que la misma tiene a su cargo.

Ello surge de la divergencia en el alta médica (03/07/2024) dictada por la ART, interpuesta por la recurrente.

A su vez, se recalca que de la documental aportada que encabeza el expediente, sumado a las capturas que aporta Chauqui en el líbello recursivo, no hubo una instrucción precisa por parte de la ART, respecto de la obligación de concurrir al trabajo hasta tanto se dictamine en Comisión Médica sobre la continuidad de la Incapacidad Laboral Temporal (ILT).-

Todo ello, hace presumir que los elementos sobre los cuales se sostuvo la sanción inicial, variaron, en consecuencia, modificando sutilmente la plataforma fáctica sobre la que se asientan las presentes actuaciones.

Además, la doctrina es conteste en que la interpretación de la sanción de cesantía debe ser restrictiva. Y así en el caso, se crea así un manto de duda que hace inclinar la balanza decisoria a favor de atenuar la sanción a imponer sobre la trabajadora.

En el caso puntual, los hechos que componen la infracción administrativa a la luz de la prueba aportada por la causante, emplazan una duda razonable que aconseja revocar parcialmente la decisión tomada oportunamente, atenuando la sanción de cesantía, e imponiendo la sanción de 10 (diez) días de suspensión sin goce de haberes.

-CONCLUSIÓN-

Es por todo lo expuesto, que esta Asesoría Legal considera, salvo distinto criterio de la Superioridad, que corresponde:

- 1) HACER LUGAR parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N°531/2024, atenuando la pena impuesta.
- 2) DEJAR SIN EFECTO el Art. 1 de la Resolución 531/2024 de la Municipalidad de San José de los Cerrillos en su parte pertinente.
- 3) SANCIONAR a la agente SONIA MABEL CHAUQUI, D.N.I. 29.295.521, Legajo Personal N° 341, IMPONIENDO la sanción de diez (10) días de suspensión sin prestación de servicios, y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados por los considerandos expuestos ut-supra.
- 4) NOTIFICAR, a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos y proceda a la notificación a la empleada municipal...”

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a la documentación obrante, dictamen legal; considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Sonia Mabel Chauqui; DNI N°: 29.295.521 – legajo personal N°: 341 en contra

de la Resolución N°: 531/2024, atenuando la pena impuesta.

ARTICULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, el Artículo 1° de la Resolución 531/2024 de la Municipalidad de San José de los Cerrillos en su parte pertinente.

ARTICULO 3°. SANCIONAR, a la agente municipal Sra. Sonia Mabel Chauqui, DNI N°: 29.295.521 - legajo personal N°: 341 - **IMPONIENDO** la sanción de diez (10) días de suspensión sin prestación de servicios, y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados por los considerandos expuestos ut-supra.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR, a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos y proceda a la notificación a la empleada municipal.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los treinta (30) días de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 607/2024.

VISTO:

El Acta Acuerdo Salarial, celebrada entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), y.-

CONSIDERANDO:

Que la mencionada acta acuerdo suscripta, se celebro en el marco de las paritarias provinciales;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal y los delegados gremiales de ATE y SOEM han llegado a un acuerdo celebrando el acta que se adjunta y forma parte de la presente como ANEXO I.

Que en merito a los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el acta acuerdo salarial de fecha 30 de octubre de 2024, celebrada entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), la que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia del presente instrumento a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 608/2024.

VISTO:

El Contrato de Prestación de Servicios Medico Veterinario Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la medica veterinaria Ivana Sallo – MP 253 – DNI N°: 24.354.918 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia de un mes, pudiendo renovarse automáticamente por igual periodo en caso de que las partes así lo manifiesten de manera expresa;

Que, la médica veterinaria realizará el procedimiento de castración felina y canina en dependencias municipales;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la medica veterinaria Ivana Sallo – MP 253 – DNI N°: 24.354.918, con vigencia a partir del día uno (1) de noviembre del año 2024 hasta el día treinta (30) de noviembre del año 2024, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de prestación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 612/2024.

VISTO:

La presentación realizada por el Director de Cultura y Educación Municipal Prof. Julio Albarracín Cocheri y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite administrativo, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar la previsión de gastos para realizar la actividad denominada “Día de Santos y de Fieles Difuntos”, a llevarse a cabo los días 01 y 02 de noviembre del corriente año en el cementerio local;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según los incisos e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;*

Que atento a la presentación, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto facultar a la Dirección la organización de las actividades, previsiones del caso en cuanto a Recursos Humanos que cumplirán tareas durante los días de actividades y elevar listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a la Dirección de Cultura y Educación Municipal la realización de las actividades previstas con motivo del Día de Todos Los Santos y Fieles Difuntos, a llevarse a cabo los días 01 y 02 de noviembre del año 2024 en el cementerio local, conforme al considerando expuesto en la presente.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección interviniente.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 613/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1297/2024, diligenciado por la Sra. Cintia Elisabeth Díaz; DNI N°: 33.592.924, con domicilio en Lima 162 del Barrio Santa Rosa - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente administrativo, la Sra. Díaz se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para solventar gastos de servicio de quien en vida fuese su esposo (Mario José Cruz), debido a que no cuenta con los recursos económicos necesarios;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Cintia E. Díaz, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 100.000 (pesos: cien mil). El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 002/2024;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Díaz, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIEN MIL (\$ 100.000), a la Sra. Cintia Elisabeth Díaz; DNI N°: 33.592.924, con domicilio en Lima 162 del Barrio Santa Rosa - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Cintia Elisabeth Díaz; DNI N°: 33.592.924, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 002/2024.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 614/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1392/2024, diligenciado por la Sra. Sofía Anahi Rodríguez; DNI N°: 43.686.339, con domicilio en Cesar Perdiguero N° 223 - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente administrativo, la Sra. Rodríguez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para solventar gastos de servicio de quien en vida fuese su padre (Walter Guillermo Rodríguez), debido a que no cuenta con los recursos económicos necesarios;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Sofía Anahi Rodríguez, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 480.000 (pesos: cuatrocientos ochenta mil). El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Rodríguez, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000), a la Sra. Sofía Anahi Rodríguez; DNI N°: 43.686.339, con domicilio en Cesar Perdiguero N° 223 - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Sofia Anahi Rodríguez; DNI N°: 43.686.339, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 615/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1368/2024, diligenciado por la Sra. María José Forgiarini Castillo; DNI N°: 31.918.062 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente administrativo, la Sra. Forgiarini Castillo se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para solventar gastos de servicio de un familiar (Francisco Amauri Clemente), debido a que no cuenta con los recursos económicos necesarios;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. María José Forgiarini Castillo, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 500.000 (pesos: quinientos mil). El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Forgiarini Castillo, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), a la Sra. María José Forgiarini Castillo; DNI N°: 31.918.062, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. María José Forgiarini Castillo; DNI N°: 31.918.062, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 469/2024.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 07/2024, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 406/2024, para la ejecución de la Obra: y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 07/2024, para la ejecución de la obra: **“ETAPA II: SUBMURACION. INSTALACION SANITARIA Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4637 MARIA GOYECHEA DE GÜEMES”**, al oferente TECYCON de FEDERICO SCHENZLE en la suma de \$ 67.952.850,57 (pesos sesenta y siete millones novecientos cincuenta y dos ochocientos cincuenta con 57/100 ctvos.);

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y Memoria Técnica;

Que se procedió a notificar a los distintos oferentes sin que se recibiera objeciones al respecto;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO N°1: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 07/2024, convocada por esta Municipalidad para la adquisición de materiales para la ejecución de la Obra: **“ETAPA II: SUBMURACION. INSTALACION SANITARIA Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4637 MARIA GOYECHEA DE GÜEMES – CONVENIO CON MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE**

SALTA", en la suma de \$ 67.952.850,57 (pesos sesenta y siete millones novecientos cincuenta y dos ochocientos cincuenta con 57/100 ctvos.) - IVA incluido, a la firma **TECYCON de FEDERICO SCHENZLE, C.U.I.T. 20-16498619-6**; conforme al considerando de la presente.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Obra.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- **La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve días del mes de agosto del año 2024.** -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 542/2024.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 538/2024 que aprueba el convenio de obra pública, suscripto entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representada por su titular Ing. Héctor Hugo de la Fuente y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto en fecha 16 de septiembre de 2024, la provincia se obligó a transferir al municipio la suma de \$ 221.996.229,76 (pesos: doscientos veintiún millones novecientos noventa y seis mil doscientos veintinueve con 76/100) IVA INCLUIDO, los que serán destinados al Municipio para la ejecución de la obra: **“ETAPA I – REPARACIONES CANAL OESTE – RIO ANCHO – SAN JOSE DE LOS CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA” – Expte. N° 125-152.247/24”;**

Que conforme Clausula Sexta, punto 2, corresponde designar a la Municipalidad un Director Técnico;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, como Director Técnico de la obra: **ETAPA I – REPARACIONES CANAL OESTE – RIO ANCHO – SAN JOSE DE LOS CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA” – Expte. N° 125-152.247/24**, al Ingeniero en Construcciones Werner Guillermo Bauch; DNI N°: 13.845.222, de profesión Ingeniero en Construcciones – MP 3225, conforme considerando expuesto;

ARTICULO 2º: NOTIFICAR de la presente a la Secretaria de Obras Publicas de la Provincia de Salta.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) del mes de septiembre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N° 549/2024.

VISTO:

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado por Resolución 538/2024;

CONSIDERANDO.

Que, a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal para solicitar la contratación para la ejecución de la obra **ETAPA I REPARACIONES CANAL OESTE – RIO ANCHO - SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, que según convenio incluye tareas como limpieza manual zona de canal desmalezado, poda y destronque con retiro del producto, liberación cauce con retiro de material depositado y acordonado, demolición de estructuras colapsadas, relleno con material seleccionado compactados para conformación de taludes;

Que informa que no se cuenta con los equipos viales y el personal capacitado, lo que imposibilita su ejecución por administración, por lo que solicita la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para la realización de lo proyectado, de acuerdo a los antecedentes obrantes en estas actuaciones;

Que refiere a la necesidad de proceder a la contratación de dos frentes de obra, sugiriendo la realización de dos procesos de contratación simultáneos, que habiliten en paralelo la ejecución, teniendo en cuenta la proximidad de la temporada estival y las precipitaciones del mes de octubre.

Que este Ejecutivo Municipal autorizó la contratación referenciada;

Que el Secretario de Hacienda y Finanzas CPN José A. Lopez, hizo saber que la misma se financiará con recursos municipales, informando forma de pago;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...)”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que la envergadura del proyecto inicial, el plazo para su ejecución y la cercanía de la temporada estival, ameritan recurrir al proceso normado en el artículo 15, inciso i) de la Ley de Contrataciones, toda vez que resulta necesario avanzar en las tareas de limpieza y reparación del Canal Oeste, uno de los principales ramales de desagüe de la ciudad, evitando las anegaciones de los barrios aledaños.

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Contratación Abreviada, de conformidad con el art. 15 de la Ley 8.072 y

el Dec. Reg. 1319/18, que establece que: “A los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante”.

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la ejecución de la obra **REPARACIONES CANAL OESTE – RIO ANCHO - SAN JOSE DE LOS CERRILLOS – TRAMO 1**, conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 15 inc. I) , Contratación Abreviada (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 38.782.619,92 (Pesos treinta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos diecinueve con 92/100 ctvos.), para la ejecución de la obra : **“ETAPA I REPARACIONES CANAL OESTE – RIO ANCHO - SAN JOSE DE LOS CERRILLOS – TRAMO I- PROVINCIA DE SALTA - Expediente SOP 125 – 152.274/2024”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR la contratación citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°15, inciso i) - (Artículo 22 del Decreto 1319).

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación Abreviada con el Número de Orden: 04/2024.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez.
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de septiembre del año 2024.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N° 554/2024.

VISTO:

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado por Resolución 538/2024;

CONSIDERANDO:

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal para solicitar la contratación para la ejecución de la obra **ETAPA I REPARACIONES CANAL OESTE – RIO ANCHO - SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, que según convenio incluye tareas como limpieza manual zona de canal desmalezado, poda y destronque con retiro del producto, liberación cauce con retiro de material depositado y acordonado, demolición de estructuras colapsadas, relleno con material seleccionado compactados para conformación de taludes;

Que informa que no se cuenta con los equipos viales y el personal capacitado, lo que imposibilita su ejecución por administración, por lo que solicita la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para la realización de lo proyectado, de acuerdo a los antecedentes obrantes en estas actuaciones;

Que refiere a la necesidad de proceder a la contratación de dos frentes de obra, sugiriendo la realización de dos procesos de contratación simultáneos, que habiliten en paralelo la ejecución, teniendo en cuenta la proximidad de la temporada estival y las precipitaciones del mes de octubre, indicando que en este tramo corresponde la restitución de perfiles transversales y longitudinales mediante la limpieza, terraplenamiento y relleno tras placas, que presentan graves condiciones de conducción por la falta de intervención de hace aproximadamente diez años

Que este Ejecutivo Municipal autorizó la contratación referenciada;

Que el Secretario de Hacienda y Finanzas CPN José A. Lopez, hizo saber que la misma se financiará con recursos municipales, informando forma de pago;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...).”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que la envergadura del proyecto inicial, el plazo para su ejecución y la cercanía de la temporada estival, ameritan recurrir al proceso normado en el artículo 15, inciso i) de la Ley de Contrataciones, toda vez que resulta necesario avanzar en las tareas de limpieza y reparación del Canal Oeste, uno de los principales ramales de

desagüe de la ciudad, evitando las anegaciones de los barrios aledaños.

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Contratación Abreviada, de conformidad con el art. 15 de la Ley 8.072 y el Dec. Reg. 1319/18, que establece que: “A los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante”.

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la ejecución de la obra **REPARACIONES CANAL OESTE – RIO ANCHO - SAN JOSE DE LOS CERRILLOS – TRAMO 2**, conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 15 inc. I) , Contratación Abreviada (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de a \$ 183.213.609,84 (Pesos ciento ochenta y tres millones doscientos trece mil seiscientos nueve con 84/100 ctvos., para la ejecución de la obra : **“ETAPA I REPARACIONES CANAL OESTE – RIO ANCHO - SAN JOSE DE LOS CERRILLOS – TRAMO II- PROVINCIA DE SALTA - Expediente SOP 125 – 152.274/2024”**.

ARTICULO 2°: ORDENAR la contratación citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°15, inciso i) - (Artículo 22 del Decreto 1319).

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación Abreviada con el Número de Orden: 05/2024.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez.
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2024.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 567/2024.

VISTO:

El informe presentado por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, en relación al Convenio de Rescisión de Obra Pública, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta y el Municipio de Cerrillos.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de mayo de 2024 se suscribió el Convenio de Rescisión de Obra Pública, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta, representado por el Ing. Hugo de la Fuente, y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por su titular;

Que obra informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos en relación a la obra CORDON CUNETAS BARRIO CONGRESO NACIONAL MANZANAS: 119 J - 119 I - 119 D - 119 C - 119 B - 119 E - 119 H - 119 K - 120 B - 120 E, SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS SALTA.-SAN JOSE DE LOS CERRILLOS DPTO CERRILLOS. - PROVINCIA DE SALTA, Expediente N° 125- 60523/2023 – Secretaría de Obras Públicas;

Que según surge de los antecedentes dicha obra fue adjudicada mediante Resolución Municipal N° 411/2023, en fecha 2 de Mayo de 2023, al señor ESTEBAN DARIO FRIAS, C.U.I.T. 23.36339012-9, por la suma de \$34.500.000,00 (Pesos treinta y cuatro millones quinientos mil con 00/100 ctvos.), fijándose un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días.-

Que se suscribió con la contratista Contrato de Locación de Obra Pública en fecha 8 de Mayo de 2023.-

Que obran informes de la Inspección de la Secretaría de Obras Públicas de la provincia, en la que se señala que en fecha 15 de agosto de 2023 la obra no se encontraba iniciada.

Que la Inspección a cargo de la Municipalidad mediante Órdenes de Servicios, intimó a la firma en distintas oportunidades señalando: 1) falta de cartel de obra; 2) demora en el inicio de obra; 3) necesidad de presentación de un nuevo plan de trabajo, cronograma de tareas y fecha de finalización de la obra en cuestión; 4) presentación de los ensayos de granulometría del relleno, con base utilizado, ensayo de valor soporte de base compactada. También se solicita ensayos de hormigón fresco y endurecido, ensayos de consistencia de hormigón y ensayo de compresión simple; 5) corrección de los anchos de cuneta, acortar la distancia de entre estribos para fijación del cordón, profundizar las juntas y distanciar máximo 2 metros entre ellas, corregir el sector en curva mencionado en obra para evitar la acumulación de agua, etc.

Que objetivamente se advierte que la obra no se ejecutó en tiempo y forma y que actualmente se encuentra abandonada, lo que consta en la documental en autos.

Que el art. 55 inc. A) de la Ley de Contrataciones establece en relación a la extinción de los contratos: *“Los contratos se extinguirán en los siguientes supuestos: a) Incumplimiento imputable al contratista..(..).”*-

De conformidad el Art. 75 del Dec. Regl. 1319/2018: *“ a) Se considerarán causales de rescisión por incumplimiento imputable al contratista, aquellos actos u omisiones graves que, con dolo o culpa, pongan en peligro la satisfacción de los fines determinantes de la contratación o que traduzcan por su entidad, reiteración, contumacia o rebeldía en una conducta incompatible con tales fines.. “(..) Sin perjuicio de*

lo estipulado en el párrafo anterior, se considerarán causales de rescisión atribuibles al contratista, los siguientes casos: (...) **2.- Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado para la iniciación de la ejecución del contrato**, salvo las excepciones previstas por la Ley 8.072 y esta reglamentación. Asimismo, si venciera la prórroga del plazo acordado y el contratista no comenzará con el cumplimiento del contrato, la rescisión se declarará sin más trámite.; (...) **4.- Cuando el contratista abandone la obra, la ejecución del contrato o interrumpa sin causa justificada la prestación objeto del mismo**, durante los plazos y en las condiciones que establezcan los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces....”.-

Que tomaron intervención la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Asesoría Legal del Municipio;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: RESCINDIR el Contrato de Obra Pública suscripto entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el señor ESTEBAN DARIO FRIAS, para la ejecución de la obra: “CORDON CUNETAS BARRIO CONGRESO NACIONAL MANZANAS: 119 J - 119 I - 119 D - 119 C - 119 B - 119 E - 119 H - 119 K - 120 B - 120 E, SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS SALTA.-SAN JOSE DE LOS CERRILLOS DPTO CERRILLOS. - PROVINCIA DE SALTA”, firmado el 8 de mayo de 2023, cuyo monto adjudicado ascendía a \$34.500.000,00 (Pesos treinta y cuatro millones quinientos mil con 00/100 ctvos.), con arreglo a lo normado en el art. 55 inc. A), Arts. 75 y 76 del Decr. Reg. 1319/2018.-

ARTICULO N° 2: Por el área correspondiente ejecutar la garantía de adjudicación correspondiente al contrato citado en el punto 1) y retener de manera definitiva los importes del Fondo de Reparación, con intervención de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO N°3: NOTIFICAR a la firma de manera fehaciente.

ARTICULO N°4: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 568/2024.

VISTO:

El Acta Acuerdo Salarial, celebrada entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), y.-

CONSIDERANDO:

Que a través del acta suscripta, se acordó el pago al personal administrativo y maestranza (ordenanzas) la suma de \$ 150.000 (pesos: ciento cincuenta mil) pagaderos en dos cuotas iguales de \$ 75.000 cada una en concepto de indumentaria;

Que a los fines hubiera corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso y su imputación a la partida presupuestaria que correspondiera;

Que en merito a los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el acta acuerdo salarial de fecha 03 de octubre de 2024, celebrada entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), la que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia del presente instrumento a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de octubre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N° 578/2024.

VISTO:

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado por Resolución 541/2024;

CONSIDERANDO.

Que, a través de su presentación, la Dirección de Obras Públicas se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la obra **“CORDON CUNETA BARRIO CONGRESO NACIONAL MANZANAS: 119 J - 119 I - 119 D - 119 C - 119 B - 119 E - 119 H - 119 K - 120 B - 120 E, SAN JOSE DE LOS CERRILLOS DPTO CERRILLOS. - PROVINCIA DE SALTA, Expediente SOP 1100386-130441/24”**.

Que surge del informe que la obra fue objeto de un convenio de obras públicas entre el Municipio y el gobierno provincial, que se llevó a cabo durante el año 2023, y que la misma fue abandonada por la empresa adjudicataria, además de presentar graves vicios que comprometían no solo su integridad sino problemas de niveles en los tramos ejecutados

Que en fecha 15 de mayo de 2024 se suscribió el Convenio de Rescisión de Obra Pública, entre la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta, representado por el Ing. Hugo de la Fuente, y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por su titular, que tenía por objeto la obra citada;

Que consecuentemente, en fecha 16 de septiembre de 2024 se firmó un nuevo Convenio de Obra Pública entre la Municipalidad de San y la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno de la Provincia de Salta, para la realización de la obra cordón cuneta en el Barrio Congreso de esta ciudad;

Que dicho Convenio fue aprobado por Resolución 541/2024;

Que en la mencionada solicitud, el funcionario manifiesta que considera apropiado la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para la realización de la obra proyectada por no contar la Municipalidad con el personal y los

equipos para la realización de los trabajos por administración;

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, entiende la necesidad de realizar la Obra en cuestión remitiendo, los antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que el Secretario de Hacienda y Finanzas CPN José A. Lopez, hizo saber que la misma se financiará con recursos provinciales y certificó la existencia de los mismos.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...).”*;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: *“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”*.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que se eleva Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la presente contratación.

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...).”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la Obra: **“CORDON CUNETAS BARRIO CONGRESO NACIONAL MANZANAS:**

119 J - 119 I - 119 D - 119 C - 119 B - 119 E - 119 H - 119 K - 120 B - 120 E, SAN JOSE DE LOS CERRILLOS DPTO CERRILLOS. - PROVINCIA DE SALTA – Convenio con la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia”, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 156.343.446,38 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 38/100 ctvos.) para la ejecución de la obra: **“CORDÓN CUNETA BARRIO CONGRESO NACIONAL MANZANAS: 119 J - 119 I - 119 D - 119 C - 119 B - 119 E - 119 H - 119 K - 120 B - 120 E, SAN JOSE DE LOS CERRILLOS DPTO CERRILLOS. - PROVINCIA DE SALTA – Convenio con la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia”.-**

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.-

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 13/2024.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez.
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, registrar, publicar y archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 10 (diez) días del mes de octubre del año 2024.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente